



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.856603
DE 2019, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE:
RAFAEL ENRIQUE BALLESTEROS TOLOZA Y CESIONARIO: MARIA LUISA RUIZ PEREZ

Entre los suscritos, ALMA J. OSORIO AGUIRRE, domiciliado (a) en la ciudad de Bucaramanga, identificado (a) con la C. de C. 63.277.090 de Bucaramanga quien en su calidad de Subdirectora de Centro, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1335 del 7 de Julio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 0074 del 07 de julio de 2016, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina y de otra parte **RAFAEL ENRIQUE BALLESTEROS TOLOZA** identificado(a) con la C. de C. No. 91.226.681 de Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **MARIA LUISA RUIZ PEREZ** identificado(a) con la C. de C. No. 1.098.654.540 de Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.856603 del 24 de febrero de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 24 de febrero de 2019, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "contratar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación en el área de contabilización de operaciones comerciales y financieras del programa articulación con la educación media conforme a los modelos formativos establecidos del CSET en el período académico del año 2019.", con **Registro Presupuestal No. 15519** de fecha **26 de febrero de 2019** y **CDP No 1919**. **2.** Que de conformidad con el contrato, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrieron el 26 de febrero de 2019. **3.** Que el Señor **RAFAEL ENRIQUE BALLESTEROS TOLOZA** con fecha 7 de marzo de 2019 según radicado No. 68-1-2019-003410 solicita la cesión de contrato por motivos profesionales a partir del 8 de marzo de 2019, y propone como cesionaria a la señora **MARIA LUISA RUIZ PEREZ**. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son *"intuitu personae"* y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante". **5.** Que la cláusula decima segunda del mencionado contrato, en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que **MARTA YOLANDA FLOREZ DULCEY**, supervisora del contrato, con la firma del presente documento avala al **CESIONARIO** propuesto y recomienda a la subdirectora la respectiva cesión. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el trámite el día 7 de marzo de 2019 ante la plataforma del SECOP 2 sin poder culminar con éxito, por cuanto la plataforma presentó inconsistencias al momento de efectuar el envío de la solicitud de cesión al nuevo proveedor. **8.** En vista de lo anterior, se procede a realizar la cesión del contrato No. CO1.PCCNTR856603., a través de la firma del presente documento, quedando con fecha de inicio a partir del 26 de febrero de 2019, con un plazo de ejecución de diez (10) meses y cuatro (4) días, finalizando el día 31/12/2019. **9.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la Subdirectora, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 8 de marzo de 2019 a **MARIA LUISA RUIZ PEREZ** identificada con cédula No. 1.098.654.540 de Bucaramanga, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al Contrato. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, se procederá a la liberación del saldo que corresponda según el inicio de actividades. **11.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento **EL SENA** autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.856603 de 2019 a favor de **MARIA LUISA RUIZ PEREZ** identificado (a) con la C. de C. No. 1.098.654.540 de Bucaramanga. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 856603 de 2019, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 8 de marzo de 2019. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liberación del saldo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 856603 de 2019, cuyo compromiso presupuestal es el **CRP-No. 15519 del 26 de febrero de 2019**, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	\$ 37.288.032
Valor bruto pagado al cedente	\$ 0
Valor bruto por pagar al cedente	\$1.226.580



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.856603
DE 2019, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE:
RAFAEL ENRIQUE BALLESTEROS TOLOZA Y CESIONARIO: MARIA LUISA RUIZ PEREZ

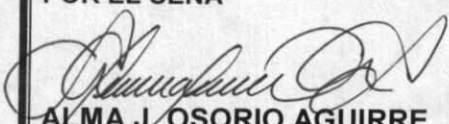
Saldo a liberar a favor del SENA	\$ 36.061.452
Saldo a ejecutar por el cesionario	\$ 36.061.452

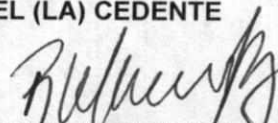
CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagará a éste la suma MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 1.226.580) correspondiente al periodo del 26 febrero al 7 de marzo de 2019. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes a la cuenta de cobro. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$36.061.452), equivalente a nueve (9) meses y veinticuatro (24) días. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.856603 de 2019. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.679.740) establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.856603 de 2019, deberán ser consignados al CESIONARIO en la Cuenta de 2091067563 Ahorros BANCOLOMBIA cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.856603 de 2019 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – área Contratación) y presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bucaramanga, 7 de marzo de 2019.

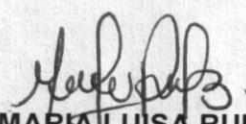
POR EL SENA

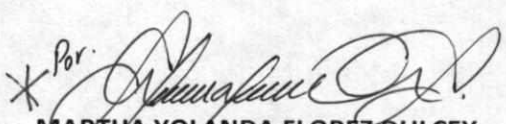
EL (LA) CEDENTE


ALMA J. OSORIO AGUIRRE
Subdirectora Centro


RAFAEL ENRIQUE BALLESTEROS TOLOZA
C. de C. No. 91.226.681 de Bucaramanga

EL (LA) CESIONARIO (A)


MARIA LUISA RUIZ PEREZ
C. de C. 1.098.654.540 de Bucaramanga


MARTHA YOLANDA FLOREZ DULCEY
Supervisor del Contrato

Proyectó: Georgina Hernandez Lambrano,
Profesional Contratación